

CARNÉ POR PUNTOS: OBJETIVO REDUCIR LA SINIESTRALIDAD



El día 15 del pasado mes de octubre el Consejo de Ministros dio luz verde al anteproyecto de ley, elaborado por el Ministerio del Interior, que regula el carné de conducir por puntos. Con este nuevo sistema se pretende reducir el número de accidentes de tráfico a partir de una severa actuación contra la reiteración de conductas incorrectas, mediante una estrategia que permita a los conductores un mayor grado de responsabilidad y autocontrol.

El anteproyecto de ley modifica la actual Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo, lo cual supone el primer gran paso para la introducción del carné por puntos en España.

Este nuevo sistema ya se ha introducido con buenos resultados en otros países europeos como son Francia, Luxemburgo, Reino Unido, Alemania e Italia. Concretamente en Francia, a partir de la implantación del carné por puntos, se ha reducido la accidentalidad en un 20% y la reincidencia en un 75%.

Unos países restan puntos por cometer infracciones, otros los suman. En Francia, Luxemburgo e Italia, el sistema del carné por puntos se basa en un crédito de puntos que se van descontando a medida que el conductor va cometiendo determinadas infracciones. Mientras que en el Reino Unido y Alemania, el sistema penaliza la acumulación de puntos negativos.

La idea del carné por puntos es aumentar la autorresponsabilidad del conductor para que cumpla las normas. Por lo tanto, algunos de los objetivos que se persiguen con la introducción del nuevo sistema es reducir la cifra de

FRANCIA	LUXEMBURGO	GRAN BRETAÑA	ITALIA	ALEMANIA
				
FECHA DE IMPLANTACION 1992	NOVIEMBRE 2002	1982	JUNIO 2003	1974
SISTEMA Descuento de 12 puntos <small>noveles 8</small>	Descuento de 12 puntos	Suma de 12 puntos <small>noveles 6</small>	Descuento de 20 puntos	Suma de 20 puntos <small>negativos</small>
RECUPERACION TOTAL DE PUNTOS 3 años sin infracciones	Sin infringir durante 3 años	Al finalizar el plazo de suspensión <small>Normalmente 6 meses</small>	Sin infringir durante 3 años	Tras un plazo mínimo de suspensión de 6 meses, se recupera el permiso con un informe psicomédico
CURSOS PARA OBTENER PUNTOS uno cada dos años (4 puntos)	uno cada dos años (3 puntos)	NO	Permiten recuperarlos parcialmente.	Uno cada cinco años <small>(se eliminan dos puntos negativos)</small>
OBTENER NUEVO PERMISO La primera vez tras 6 meses sin permiso con una prueba teórica; la segunda en (3 años) tras 12 meses sin permiso.	La primera vez la suspensión del permiso es de 12 meses; la segunda (en 3 años) es por 24 meses. Cumplida la suspensión, recupera 12 puntos con un curso de 5 días.	Se recupera al pasar el tiempo de suspensión decretado por el juez.	Examen de idoneidad técnica, que es preciso superar.	Se recupera al cumplirse el plazo de suspensión.

5.400 muertos anuales en las carreteras españolas y endurecer las sanciones a los infractores reincidentes, pues son estos los principales destinatarios de la medida. Conjuntamente con la puesta en marcha de otras medidas, el gobierno pretende reducir la siniestralidad en las carreteras en un 40% dentro de los próximos cinco años, en línea con la estrategia del Libro Blanco del Transporte de la Unión Europea que pretende una reducción del 50% en las muertes entre 2.001 y 2.010.

El carné por puntos se considera una de las mejores herramientas para disminuir la accidentalidad y la reincidencia infractora. Frente al concepto actual de permiso de conducción como autorización que otorga el Estado con una vigencia, en líneas generales, ilimitada en el tiempo, el nuevo sistema del carné por puntos se concibe como un crédito de confianza que concede la sociedad a los conductores con una vigencia condicionada a que se haga un uso correcto de dicha autorización, lo que se demostrará con el mantenimiento de los puntos.



¿En qué consiste el carné por puntos?

Este nuevo sistema asigna a cada conductor un crédito inicial de **12 puntos**, a excepción de los conductores noveles con una antigüedad no superior a tres años y de los conductores que hayan recuperado el permiso tras haber perdido la totalidad de sus puntos, los cuales recibirán una asignación inicial de **8 puntos**. El crédito de

puntos que se les asigna a estos es menor por ser también menor la confianza depositada en ellos, al ser grupos en los que el riesgo de que cometan infracciones es mayor. Estos ocho puntos se convertirán en 12 si transcurridos tres años no son sancionados por haber cometido infracciones que llevan aparejada una pérdida de puntos.

Los conductores irán perdiendo puntos cada vez que sean sancionados por cometer infracciones graves o muy graves. El número de puntos que se descontarán a cada conductor oscilará entre un máximo de 6 puntos para infracciones muy graves (conducir bajo los efectos del alcohol o los estupefacientes, sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada...) y un mínimo de 2 puntos (no llevar cinturón de seguridad, no llevar casco,...).

No hay que olvidar que el carné por puntos será "complementario" al actual cuadro de sanciones, es decir, una vez que el conductor cometa la infracción, se le sanciona con la multa correspondiente y, en su caso, con la suspensión del permiso de conducción así como con la pérdida de puntos. Por lo tanto, además de la retirada de puntos, el conductor también será castigado con multas económicas que podrían ascender hasta los 600 euros, en el caso de las faltas muy graves.

Cuando el conductor haya perdido parte de los puntos que se le han asignado inicialmente, podrá recuperar 4 puntos mediante la realización de un curso de sensibilización y reeducación vial, aunque el conductor sólo podrá realizar un curso cada dos años. Los conductores profe-

sionales podrán realizar este curso cada año. Por otra parte, el conductor también podrá recuperar el crédito inicial de 12 puntos si durante tres años no es sancionado en firme por cometer infracciones que lleven aparejada la pérdida de puntos, siendo éste un aliciente adicional para no reincidir.

Se puede dar el caso de que el conductor pierda todos los puntos, entonces la Administración anulará la vigencia de su carné de conducir y el titular podrá obtener una nueva autorización si realiza un curso de sensibilización y reeducación vial y supera las pruebas que se determinen. No obstante, el conductor tendrá que esperar seis meses para obtener de nuevo la autorización para conducir y en el caso de que en los tres años siguientes a obtenerla volviera a perderla de nuevo tendrá que esperar doce meses para conseguir otra nueva.

Por lo tanto para poder recuperar los puntos que se pierden por ser sancionados en firme por cometer infracciones graves o muy graves, se deberán realizar cursos de sensibilización y reeducación, cuya duración, contenido y requisitos se determinarán por orden del Ministro del Interior. Lo único que se ha adelantado es que estos cursos tendrán una duración máxima de 15 horas para recuperar parcialmente los puntos o de 30 horas si se trata de obtener una nueva autorización para conducir. Las Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor (País Vasco y Cataluña) serán las encargadas de determinar en su ámbito territorial el modo en que se impartirán estos cursos, de acuerdo con las condiciones que para los mismos se establezcan con carácter general.

Las infracciones restarán 6,4,3 o 2 puntos, según su gravedad. A continuación, se enumeran las distintas infracciones que llevan aparejada la retirada de puntos.



Retirada de seis puntos

La retirada de seis puntos es la mayor sanción posible, el conductor perderá seis puntos cuando cometa las siguientes infracciones:

- Conducir con un nivel de alcoholemia en sangre superior a 0,75 mg por litro de aire expirado. Es decir, conducir tras haber consumido un litro de cerveza o dos copas.
- En el caso de los conductores profesionales: conducir con un nivel de alcoholemia en sangre superior a 0,3 mg/l. Es decir conducir tras haber consumido una lata de cerveza o una copa.
- Conducir bajo los efectos de drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.
- No someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia o drogas.
- Circular en sentido contrario al establecido.
- Conducción temeraria.
- Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido.
- Circular en autopista a más de 180 km/h.
- Circular a más de 135 km/h en carretera cuyo límite de velocidad sea 90 km/h.
- Circular a más de 150 km/h en carretera cuyo límite de velocidad sea 100 km/h.
- Circular en ciudad a más de 80 km/h.
- En el caso de los transportistas, incumplimiento de tiempos: el exceso en más del 50 % en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 % en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.





Retirada de cuatro puntos

Las infracciones que posibilitarán la retirada de cuatro puntos son las siguientes:

- Conducir con un nivel de alcoholemia en sangre entre 0,25 y 0,75 mg/l. Lo que equivale a conducir tras haber consumido, aproximadamente, 2 latas de cerveza o una copa.
- En el caso de los conductores profesionales: conducir con un nivel de alcoholemia en sangre entre 0,15 y 0,30 mg/l. Nivel que se alcanza tras la ingestión de cualquier bebida alcohólica.
- Conducir un turismo con 7 o más ocupantes en su interior.
- Conducir con un permiso sin validez.
- Circular con un vehículo no matriculado o sin autorización.
- Circular con un vehículo que no haya pasado la ITV.
- Arrojar objetos peligrosos a la vía.
- Conducción negligente.
- Circular en autopista entre 161 y 170 km/h.
- Circular en carretera, cuyo límite de velocidad sea 100 km/h, entre 141 y 150 km/h.
- Circular en carretera, cuyo límite de velocidad sea 90 km/h, entre 131 y 135 km/h.
- No respetar las señales stop, ceda al paso, paso de peatones, preferencia en glorietas o semáforos.
- Adelantamientos peligrosos y sin visibilidad, poniendo en peligro al resto de usuarios, incluidos los ciclistas.
- No respetar las señales de los agentes.
- Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías.
- No facilitar el adelantamiento.



Retirada de tres puntos

Las autoridades podrán restar tres puntos del saldo del conductor si éste comete las siguientes infracciones:

- Circular en autopista entre 151 y 160 km/h.
- Circular en carretera, cuyo límite de velocidad sea 100 km/h, entre 131 y 140 km/h.
- Circular en carretera, cuyo límite de velocidad sea 90 km/h, entre 121 y 130 km/h.
- No respetar la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.
- Parar o estacionar en:
 1. Curvas
 2. Cambios de rasante de visibilidad reducida y sus proximidades
 3. Pasos inferiores
 4. Túneles y sus proximidades
 5. Pasos a nivel
 6. Lugares peligrosos

- Circular sin alumbrado cuando no hay visibilidad.
- Provocar deslumbramiento.
- Conducir hablando con el móvil.
- Conducir utilizando cascos o auriculares.
- Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención que la conducción requiere.



Retirada de dos puntos

Las infracciones que incurrirán en la retirada de dos puntos son las siguientes:

- Circular en autopista entre 141 y 150 km/h.
- Circular en carretera, cuyo límite de velocidad sea 100 km/h, entre 121 y 130 km/h.
- Circular en carretera, cuyo límite de velocidad sea 90 km/h, entre 111 y 120 km/h.
- Incumplir las obligaciones en adelantamientos (sin poner en peligro a otros usuarios).
- Circular sin alumbrado cuando hay poca visibilidad.
- Realizar un cambio de dirección o sentido prohibido.
- Conducir sin cinturón de seguridad.
- Circular con un menor sin la sillita adecuada a sus características.
- Conducir sin casco o con casco no homologado.
- Conducir vehículos que lleven instalados mecanismos o sistemas que eludan la vigilancia de los agentes de tráfico.
- Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores, con las excepciones que existen.
- Parar o estacionar en:
 1. Intersecciones en las que se dificulte el giro de otros vehículos.
 2. Vías interurbanas donde se genere peligro por falta de visibilidad.
 3. Raíles de tranvías.
 4. En lugares en los que se impida la visibilidad de la señalización.
 5. En carriles, paradas y estacionamiento de uso exclusivo del transporte público. ■